

4 - 94 - 63  
1 plano

Ayunt.º Const.º de Madrid.

1854.

Policia Urbana.

D. Manuel Pastor Conde de Bagaes y  
D. Juan.º Petrotillo, tre. edificaciones en  
los terrenos comprendidos en la Calle del  
Turco e inmediatas -

ARCHIVO  
DE  
MADRID 2789

*Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.*

*Faint handwritten text in the upper middle section.*

*Faint handwritten text in the middle section, appearing to be the main body of the document.*

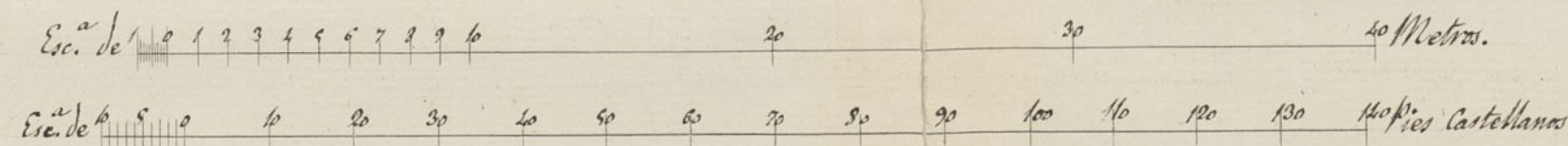


Plano de las fachadas de las casas que se han de construir en esta Corte, en las calles que se expresan á continuacion.

Casa Calle del Turco que vuolve á la nueva conti-  
nuacion que ha de darse á la del Sordo.  
hasta el Prado.  
por la C.<sup>a</sup> del Turco n.<sup>o</sup>      n.<sup>o</sup> por la del Sordo (continuacion) n.<sup>o</sup>

Casas que han de construirse en la continuacion de la Calle  
del Sordo al Prado.  
Frente de la que será n.<sup>o</sup>      n.<sup>o</sup> de la que será n.<sup>o</sup>

Casa que ha de edificarse en la Calle del Sordo con vuelta á la de Tragineros en el Prado de S. Gerónimo.  
Frente á la Calle del Sordo n.<sup>o</sup>      Frente de la casa y jardín por la Calle de Tragineros n.<sup>o</sup>



Madrid 17 de febrero de 1854.

Venustiano Garvina

ARCHIVO DE VILLA  
Secc. 4 Leg. 94 N.º Orden 63  
Inventario n.º \_\_\_\_\_

Fronte





Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

El Excmo. Sr. D. Manuel Pastor, conde de Bages, y Sr. Francisco Per-  
 tortillo, dueños de los terrenos comprendidos entre las calles del Turco  
 n.º ; lo que corresponde á la acera izquierda de la continuacion  
 que ha de darse á la del Sordo hasta el Prado de S. Jerónimo; y el  
 frente á este por la calle de Tragineras hasta la Iglesia de S. Ter-  
 min, á V. E. exponen: que con el fin de llevar á efecto las construc-  
 ciones que tienen proyectadas, acompañan el plano de las fachadas de las casas  
 arreglado á la alineacion marcada y las alturas á la ordenanza vigente,  
 diseñado por el Arquitecto D. Wenceslao Gaviria; en su consecuencia,

A V. E. suplican: se sirva concederles la licencia para las cons-  
 trucciones que solicitan, con expresion de la inclinacion ó sañantes en que  
 deben quedar las calles así antiguas como la del nuevo sompimiento, para  
 poder determinar en obra las alturas parciales y totales de cada casa.

Es cuanto tienen que pedir en esta solicitud. Madrid 17 de febrero  
 de 1854.

Madrid 19 de febrero

Manuel Pastor  
 Francisco Perortillo

Manuel Pastor



# de Febrero de 1854.

Para con el plano que se acompaña,  
a informe del Regenero Municipal del Distrito  
El Prado de San Jerónimo

Excmo e' Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo que V. E. Y. se sirve ordenarme, he examinado el diseño de las fachadas que habrán de tener las casas que construyan el Sr. Conde de Piquero y D.<sup>o</sup> Frac.<sup>o</sup> de Paula Picotillo, sobre los terrenos de su propiedad en lo que fué jardín y cocheras del Excmo Señor Duque de Villahermosa a' la izquierda de la continuación que ha de darse a' la Calle del Sordo hasta el Prado, y habiendo visto que el citado diseño está arreglado y conforme en las alturas a' lo prevenido en los acuerdos del Excmo Ayuntamiento, así de dictamen que debe concederse la licencia pedida con la precisa obligación de que se observen las reglas siguientes.

# 1.<sup>a</sup> Que los chimeneos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena de anchura cuatro pies de espesor hasta medio pie mas bajo del curras de las calles, en donde retallendon medio pie de cada lado se sentará el 'kocalo' gral de lantaria de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso resultando dos listadas descubiertas en el punto mas elevado de las calles y conti-  
nuando estas a' nivel hasta el mas bajo.

2<sup>a</sup> Sobre el referido local y con su espesor han de seguir las fachadas de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demás pisos con inclusión de los arcos de puertas y ventanas, sin permitir los entramados ni lumbrales de madera, retallándose por la parte interior proporcionalmente en cada uno afin de que resulte a la altura del asiento del alero de dos y medio pies de grueso pudiendo ser aquel a gusto del Ayuntamiento, bien formando una cornisa de piedra, de fábrica, entramada o de madera o cubierta siempre que no escuda de un vuelo regular y q.<sup>o</sup> se recojan las aguas de lluvia en el canal correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que unidas en el grueso de la fachada <sup>de las</sup> dirijan a las calles.

3. Que el vuelo de los valones no escuda de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dándose a unos y otros tres y tres cuartos pies de altura, al intervalo de los valaustres seis dedos, que dando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas de la luz de los huecos.

4. En las puertas no habrá batiente ni peldano alguno que sobre salgan del filo de las fachadas para que no impidan el tránsito público.

5. Se rebocaran las fachadas imitando un buen orden de construcción pintando las puertas de calle de color claro al oleo.

6. Estando V. E. Y. encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de su seguridad, podrá cuando le crea oportuno disponer se reconozca e informe acerca de su estado y construcción, estando obligados además los dueños a dar aviso sentado al local de cantería, unrasado el piso principal, cuando las fachadas se allan coronadas con el alero y por ultimo despues de concluidas totalmente las finas con objeto de ver si se encuentran en estado de alquitarse.

6. 11<sup>a</sup> En la construcción de arcos tanto interiores como



exteriores cuidara el Arqto. bajo su responsabilidad se con-  
truyan segun ante con la idea de precaver la ocurrencia  
de una desgracia. \* Es cuanto puedo manifestar en este  
asunto. Madrid 28 de Marzo de 1884,



Exmo. e Ilmo. Sr.

\* Interado de la Real orden comunicada a V. E. G. con fecha 14 de  
de febrero ultimo y que me transcribe con la de 28 del mismo mes,  
relativa a que de las tres alineaciones que tube el honor de propo-  
ner para el rompimiento al Prado de una calle en continua-  
cion a la del Sordo por el jardin del Exmo. Sr. Duque de Villa-  
hermosa, ha tenido a bien S. M. aprobar la segunda o sea la  
que forma angulos rectos con la fachada del Prado y que la  
indemnizacion de los pios de terreno que han de convertirse  
en via publica, se haga en los terminos convenidos entre  
V. E. G. y los dueños

En cuanto a la primera parte de dicha superior resolusion proce-  
di inmediatamente a señalar sobre el terreno la alineacion  
aprobada, con presencia del exped<sup>te</sup> instruido al efecto, de  
los planos de la citada calle del Sordo y del Huro, asi como  
del que esta unido a dicho expediente, de cuya operacion resul-  
ta: Que habiendo de tener dicha primera calle 28 pios de  
ancho, he marcado las lineas que la determinan hasta in-  
terstar en la fachada de la casa de dicho Sr. Duque, y en  
ella queda marcado inmediatamente el angulo de la derecha,  
y el de la izquierda se fija y determina la citada continua-  
cion del frente de este lado y la prolongacion de la linea  
que guarda la fachada del Conservatorio de Artes, de lo  
que resulta que la longitud de la fachada a la calle del  
Huro debera ser de  $34\frac{3}{4}$  pios y el vertice o esquina se  
situa en la posesion cuatro pios y diez pulgadas, segun  
don a la pinta un triangulo de 29 p. cuad. y  $\frac{116}{144}$  de pios.

Desde dichos dos puntos se marcó con el auxilio de un eje sacado a escuadra o perpendicularmente a la fachada del Prado en la Calle de Fragueros, dos líneas como se demuestra en el plano que va unido al expediente con tinta azul, que son paralelas entre sí y al eje que ha servido de base a la operación, de lo que resultó para el ancho de la nueva Calle 28 p. y 10 pulg. De estas dos líneas la de la izquierda entrando por la Calle del Turco, será sobre la que deberá establecerse la fachada de las casas que piensan construir los Sres. Conde de Bages y D. Fran. de Paula Petrotello, y esta tendrá de longitud 284 p. Y como la que ha de dar frente a la referida Calle de Fragueros no debe variar de posición en los 326  $\frac{1}{2}$  p. que tiene de longitud, la indemnización está reducida a los pies de terreno que arriba se expresados y a los que comprende la nueva Calle, que teniendo una longitud de 284 p. como queda dicho desde la nueva esquina, contendrá una superficie de 2067 p. cuad. y  $\frac{132}{144}$  de pie, a los que agregados los que tiene un trapezio a la embocadura, cuyas bases paralelas son de 5 p. y 6 pulg. y 4 p. y 10 pulg. por 28 pies y 10 pulg. de altura que mide 116 p. cuad.  $\frac{56}{144}$  de pie, hacen la suma de 2284 p. y  $\frac{1}{3}$  de pie, que es el total del terreno que se toma de la finca por el rompimiento de la Calle y nueva alineación por la del Turco. X

Convenidos con V. E. Y. los señores de la posesión de que se trata en ceder el terreno necesario para la nueva comunicación en la cantidad de 284 p. cuadrado, según consta del expediente relativo a este asunto, hecha la multiplicación que al efecto es precisa para hallar el total importe de la indemnización, resulta que los pies de sitio expresados valen la cantidad de

Cientos Sesenta y cinco reales y veinte y seis maravedí,  
la misma que debiera abonar el Excmo Ayuntamiento a los  
dueños de la finca uela forma que con ellos tenga esti-  
pulado un justo pago del terreno que se toma para  
uso publico. Madrid 28 de Marzo de 1854

Jose Sanchez Pardo

Madrid 30 de Marzo de 1854.

Sección General.

Para la Municipalidad del Distrito para que se me  
informe lo que se le ofrezca.

El Alcalde Proregido

Quinto

Señor y Excmo Sr. Presidente y Sr. de la Sección general.

La del distrito municipal del Congreso de conformidad con lo expuesto  
por el Sr. Regidor de su seno encargado de las obras publicas y particulares  
en su demarcacion, esta en su todo conforme con lo informado por el  
Ayuntamiento municipal.

Que se mande tener y manifestar a D. C. P. y D. J. L. Madrid  
29 de Abril de 1854.

Excmo y Excmo Sr.

Abcedario

Alcalde Proregido

J. Pelascorain

Alcalde

Excmo. Sr.

Aprobada por el Excmo Sr. de la almoneda que ha de  
seguirse en la edificacion de los que se trata y coning-

nado por el Ayuntamiento Municipal en el detalle de alumina-  
cion como las sumas que se han abonado en las  
construcciones con arreglo al mismo presupuesto, la Seccion  
Grat. conforme con la Municipal del distrito tiene  
la honra de proponer a V. E. acuerde en su conse-  
cuencia la expedicion de licencia a favor de los Sres.  
Conde de Saguer y D. Juan P. Tortello. Madrid  
19 de Abril de 1854.

Atena

Casa No. 2

Enig. Murero

Lampy  
Alaya

Don Juan Casado

Madrid 20 de Abril de 1854.  
En Ayuntamiento. Cons.  
Conforme con la Seccion Grat.

Madrid 6 de Set. de 1854.

En Ayuntamiento. Cons.

Así se da la licencia conforme a lo propuesto por la  
Comision de Obraj en exposicion separada, vista en  
esta sesion.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a date or reference number.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]*

*[Faint handwritten text, possibly a date or reference number.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Delip... Ayuntamiento de Madrid

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...



D. Cipriano M.<sup>o</sup> Clemente Sr.<sup>o</sup> del Excm<sup>o</sup> Ayuntamiento <sup>to</sup> consr. de esta M.<sup>o</sup> H. Villa D.  
~~de esta M.<sup>o</sup> H. Villa D.~~

Certifico: que en el expediente promovido por el Sr. Conde de Bagueo y D. Juan de Paula Retortillo, en solicitud de licencia para edificar en los terrenos de su propiedad, situos entre las calles del Turco, acerca izquierda de la continuation que ha de dar la ala del Surdo, y el frente al Prado de S. Jeronimo por la calle de Traquinera hasta las Yserias de S. Jeronimo; resulto un informe del Arquitecto municipal D. Jose Sanchez Penador, dado ~~en esta~~ <sup>al Excm<sup>o</sup> Ayuntamiento</sup> ~~en esta~~ <sup>en 28 de Marzo ultimo</sup>, cuyo tenor es el siguiente.

*J. C.*

„ alineacion de los edificios  
todo lo comprendido entre esta señal  
# - ”

En mi nombre Certifico: Que habiendo sido aprobada la antecedente alineacion por el anterior Excm<sup>o</sup> Ayuntamiento en sesion de 20 de Abril, ~~se acordó~~ <sup>se acordó</sup> ~~quedando~~ <sup>quedando</sup> por el actual, en la celebrada en 8 del corriente, que se expediese la correspondiente licencia conforme al presupuesto por la comision



de obras, debiendo <sup>los interesados</sup> sujetarse a los pla-  
nos de fachadas que tienen ~~dictados~~  
~~los~~ presentados y a las aliniamen-  
tas ya expresadas, observando en  
la construcción las condiciones siguientes.

1.ª Los ses que contienen el uniforme del  
mismo Sr. Penedor fra. D. S. de Marzo y  
seguida.

2.ª Los expresados Sr. Condado de Bages y  
D. Fran. de Paula Retortillo, deberán dar  
aviso al arquitecto municipal del caser-  
tel, sentados que sean <sup>los</sup> escalos de contención,  
curvados los pisos puros, cuando las fa-  
chadas estén coronadas con los aleros y con  
eludas que sean las finias, a fin de que  
las reconozca en dichos <sup>periodos</sup>.

3.ª Los expresados Tenores y el profesor  
encargado de la dirección de las obras  
serán responsables de cualquier error que  
se cometa, según lo dispuesto en el bando  
de 8. de Set. del año 1850.

Para que conste expedido la presente  
en Madrid a 7. de Setiembre de 1854.

L. Alé. const. del jurg. del Pardo.

7. de Set. de 1854.

Por acuerdo del Excmo. Ayunt. const.

de 9. del corr. se ha expedido libranza p. edificios  
en las calles del Turco (al Sr. Condado de Bages y D.  
Fran. de Paula Retortillo).

Lo q. participa al. S. p. su consumo y demás efectos.